

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

MARÍA MAGDALENA GALDÁMEZ VDA. DE ARÉVALO,

ARRENDANTE y el General de Aviación **CARLOS JAIME MENA TORRES,**

ARRENDATARIO, acuerdan celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, cuyas cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA.-** LA ARRENDANTE es dueña y actual poseedora de un inmueble

y por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble relacionado, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado;

quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos; **CLÁUSULA SEGUNDA.-** El **ARRENDATARIO** pagará a la **ARRENDANTE** la suma de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,500.00)**, los cuales serán pagados por medio de **DOCE** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125.00)**

mensuales, las cuales serán pagadas a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, mediante cheque, deposito y/o transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorro [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de la **ARRENDANTE** y serán pagadas los días últimos de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.-El plazo del presente contrato será de **DOCE** meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA CUARTA.- La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho a la **ARRENDANTE**, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare.

CLÁUSULA QUINTA.- El **ARRENDATARIO** no podrá introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte de la **ARRENDANTE**; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones no podrán imputarse al canon de arrendamiento.

CLÁUSULA SEXTA.- El **ARRENDATARIO** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente.- Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia, excepto la señora **MARÍA MAGDALENA GALDÁMEZ VDA. DE ARÉVALO**, por manifestar no poder hacerlo, pero

deja impresa la huella de su dedo pulgar, firmando a su ruego la señora **ROSA VELKY BENÍTEZ DE PÉREZ**, [REDACTED]

[REDACTED]

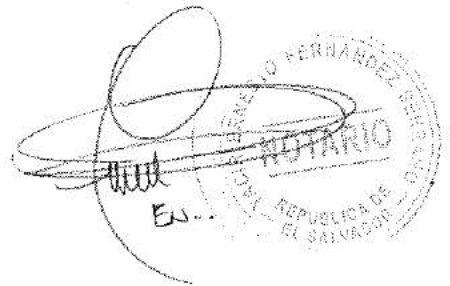
San Salvador, tres de febrero del dos mil diecisiete.

MARÍA MAGDALENA GALDÁMEZ VDA. DE ARÉVALO

ROSA VELKY BENÍTEZ DE PÉREZ
FIRMANTE A RUEGO



CARLOS JAIME MENA TORRES
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



... la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día tres de febrero del dos mil diecisiete.- Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**, Notario, del [REDACTED] comparecen la señora **MARÍA MAGDALENA GALDÁMEZ**

VDA. DE ARÉVALO, [REDACTED]

denominaré la **ARRENDANTE** y el señor General de Aviación **CARLOS JAIME MENA TORRES**, [REDACTED]

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia República, mediante el cual el señor Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional; a quien en adelante denominaré **EL ARRENDATARIO**; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de arrendamiento suscrito en esta ciudad el día de hoy así como las obligaciones que respaldan en virtud de las cuales, la **ARRENDANTE** entrego en arrendamiento al **ARRENDATARIO** un inmueble [REDACTED]

[REDACTED] quedando entendido que quedaran al cargo del **ARRENDATARIO** el pago de los servicios básicos, reparaciones locativas y tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales, los

recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos; inmueble [REDACTED]

[REDACTED] y el **ARRENDATARIO** pagará por dicho arrendamiento la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales serán pagados por medio de **DOCE** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, las cuales serán pagadas a través del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, mediante cheque, deposito y/o transferencia bancaria a la Cuenta [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de la **ARRENDANTE** y serán pagadas los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato, siendo el plazo del presente arrendamiento de **doce meses** contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive. Y leída que se los hube la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia juntos firmamos. Excepto la señora **MARIA MAGDALENA GALDAMEZ DE ARÉVALO**, por manifestar no poder hacerlo, pero deja impresa la huella de su dedo pulgar, firmando a su ruego la señora **ROSA VELKY BENITEZ DE PEREZ**, [REDACTED]



MARÍA MAGDALENA GALDAMEZ VDA. DE ARÉVALO

ROSA VELKY BENITEZ DE PÉREZ
FIRMANTE A RUEGO



CARLOS JAIME MENA TORRES
VICEMINISTRO GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
NOTARIO

